

Preguntas no contestadas durante la presentación:

1) ¿Tienen identificadas las estrategias más exitosas para acelerar los tiempos de respuesta?

Los tiempos de respuesta de las solicitudes y de resolución de reclamos tienen límites máximos dispuestos por ley, los cuales se cumplen. En este sentido, es importante destacar que los plazos son cortos en comparación incluso con la Ley Nacional. Dentro de dicho plazo, la prontitud de la respuesta del sujeto obligado depende de factores que exceden al control de este Órgano Garante como también al de la Autoridad de Aplicación. Sin embargo, este organismo promueve la respuesta rápida haciendo un acompañamiento a los sujetos obligados.

Luego, la agilidad en el dictado de la resolución de reclamos por parte del Órgano Garante está relacionado con la recepción de la respuesta pertinente en la segunda instancia y la complejidad del caso pero siempre dentro del plazo establecido por la ley. Esto aplica únicamente a solicitudes de información que han alcanzado la instancia de reclamo en las cuales, por las circunstancias del caso, el Órgano Garante considera pertinente correr traslado en vista al sujeto obligado a fin de que, de considerarlo pertinente, mejore su respuesta. Tal no es el caso de la totalidad de los reclamos recibidos.

En cuanto a la primera instancia del sistema de acceso a la información, es importante señalar que la Autoridad de Aplicación, trabajando en forma coordinada con el Órgano Garante, ha logrado consolidar una política integral que impacta, tanto en procesos internos como en los vínculos con actores no gubernamentales. Así, hacia dentro de la administración, se conformó una red de enlaces de los sujetos obligados que reforzó el trabajo conjunto e instituyó una comunidad de cooperación y aprendizaje, y se puso en marcha un programa de capacitaciones, en modalidad presencial y virtual, que abordan tanto aspectos generales sobre el ejercicio del derecho, como también cuestiones específicas dirigidas a la optimización de los procesos de tramitación.

2) ¿Cómo monitorearon el cumplimiento de los objetivos de Transparencia activa?

El Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus funciones primordiales la supervisión de oficio del efectivo cumplimiento del Acceso a la Información por parte de los sujetos obligados. A partir de enero de 2020, se han tornado exigibles las obligaciones de TA de la Ley 104. En virtud de ello, el objeto de este informe solo refiere al mes de enero 2020. Cabe mencionar que durante dicho mes, no se presentaron reclamos ante el OGDAl por incumplimiento de TA.

El cronograma de publicación de la información del Plan de Transparencia Activa contempló un punto de control del cumplimiento por parte de la Autoridad de Aplicación que tuvo lugar entre fines del mes de agosto y principios de septiembre 2019. Fueron relevados en total 47 organismos: 27 de la Administración Central de Gobierno, cinco Sociedades del Estado y las 15 comunas. Se obtuvieron respuestas de 44 sobre los 47 organismos relevados. Los criterios de evaluación definidos por la Autoridad de Aplicación para el ITG, son: a) Completitud, b) Localización, c) Actualización, d) Formato Datos abiertos, e) Usabilidad.

Esto fue un insumo para calcular el Índice de Transparencia Gubernamental lo que es una referencia para el Órgano Garante para conocer el estado de situación de los objetivos propuestos en el referido Plan y evaluar metodologías de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones de TA.

Asimismo, durante el año 2019, ha evaluado distintas líneas de trabajo para explorar la posibilidad de monitorear de oficio las obligaciones de TA en los próximos años. En este sentido, se llevaron a cabo reuniones estratégicas con organismos competentes en tareas de supervisión y auditoría interna a fin de incorporar herramientas en uso para tareas de supervisión y afines dentro de la administración. Entre las alternativas más viables, surgió la iniciativa de incorporar un formulario auto-controlado sobre cumplimiento de las obligaciones de TA para ser completado por los sujetos obligados bajo declaración jurada.

3) Al ser un órgano de reciente creación, ¿cuál es la estrategia implementada en cuestión de comunicación para que la ciudadanía se acerque a ustedes?

A partir de su puesta en funcionamiento, el OGDAl estableció como uno de sus objetivos prioritarios visibilizar el trabajo realizado desde el organismo y empoderar a la comunidad en general en el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información pública. En esta línea, se planteó como objetivo estratégico de gestión “dinamizar la comunicación con los reclamantes, así como con los organismos de la sociedad civil, redes especializadas y academia”.

En este orden de ideas, el organismo ha llevado a cabo distintas acciones para visibilizar y dar a conocer los beneficios que el ejercicio de este derecho instrumental puede comportar para la vida cotidiana de todas las personas en general:

1) Organización y participación en talleres, seminarios, conferencias y capacitaciones para visibilizar al OGDAl ante diferentes colectivos: estudiantes secundarios, universitarios, investigadores, público especializado, o comunidad en general. Para el año en vigencia el organismo se propone profundizar su trabajo en el trabajo de campo y capacitación de poblaciones vulnerables, quienes podrían beneficiarse significativamente a partir del ejercicio de este derecho llave.

2) Organización de eventos periódicos de rendición de cuentas abiertos a toda la comunidad para dar a conocer nuestra labor.

3) En 2019, el OGDAl lanzó su página *web* a fin de poner a disposición de la comunidad toda la información relativa al ejercicio de este derecho, con actualización permanente de noticias con todas las novedades en relación a actividades y eventos organizados desde el organismo. La plataforma cuenta con múltiples herramientas interactivas: consulta de expedientes en tiempo real, buscador de normativa emitida, tablero interactivo con datos y visualizaciones estadísticas de la totalidad del trabajo realizado por el organismo, difusión pública de funcionarios que han incumplido la Ley 104.

<https://www.buenosaires.gob.ar/jefedegobierno/vicejefatura/organo-garante-del-derecho-de-acceso-la-informacion>

4) Publicaciones en medios gráficos, entrevistas en radios barriales y coberturas de medios digitales. En esta línea, en 2020, el organismo se ha propuesto reforzar el vínculo con periodistas, con el doble propósito de capacitar a un colectivo clave en sí mismo para la definición de la agenda pública, por una parte; y de impactar a nivel mediático para visibilizar el sistema de acceso a la información, por el otro.

5) Publicación de distintas bases de datos abiertas y semestralmente actualizadas sobre el trabajo del OGDAl, en la plataforma BA Data: 'Criterios de interpretación de la Ley (Doctrina)', 'Reclamos' tramitados por el organismo y 'Resoluciones del OGDAl'. (<https://data.buenosaires.gob.ar/dataset?organization=organo-garante-del-derecho-de-acceso-a-la-informacion-publica>).

Ciertamente, es aún desafiante el trabajo por delante para generar una cultura que incorpore el ejercicio de este derecho en la comunidad. Su mención muchas veces se representa como un abstracto en el imaginario de la gente y por ello es clave implementar políticas públicas que a nivel macro capaciten y concienticen en el ejercicio de este derecho instrumental, en tanto puerta de acceso para el ejercicio de otros derechos fundamentales.

4) ¿Existe la posibilidad de integrar en un único buscador normativo de la Ciudad, las normas que dicta el Poder Ejecutivo, la propia Legislatura en su faz administrativa, la Defensoría del Pueblo, la AGCBA, el Poder Judicial en su faz administrativa ? Se ahorrarían recursos y esfuerzos. Sin perjuicio de segmentar la información para el cumplimiento de TA

Este Órgano Garante no tiene competencia para responder a la pregunta acerca de la posibilidad de integrar los mecanismos de búsqueda de normas de todos los poderes, las áreas y las jurisdicciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Nuestra competencia se limita al Poder Ejecutivo de la Ciudad. Más allá de eso, en tanto no exista una Comisión de Acceso a la Información Pública (artículo 31 de la Ley N° 104) que nucleee los órganos garantes de los tres poderes del Estado, no será posible discutir iniciativas del alcance referido.